RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2019 (BOE Nº 85 DE 09 DE ABRIL DE 2019).

TRIBUNAL CALIFICADOR Nº 10 del Programa: "*Laboratorio y Técnicas de Experimentación en Oceanografía, ecología marina y recursos vivos marinos*".

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- El PRIMER EJERCICIO consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 80 minutos, un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre materias del temario correspondiente al programa que concurre el aspirante que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un 25% de su valoración. La respuesta en blanco será calificada con 0 puntos. La nota del ejercicio se calculará conforme a la siguiente fórmula: **P=Fc*(A-0,25*E)*0.625**

Siendo **P** la puntuación obtenida, **A** el nº de respuestas acertadas, **E** el nº de respuestas erróneas, **Fc** el factor de corrección (cuyo valor inicial es 1).

2.- El SEGUNDO EJERCICIO consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, 15 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos sobre materias del temario correspondiente al programa que concurre el aspirante, que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un 25% de su valoración. La respuesta en blanco será calificada con 0 puntos. La nota del ejercicio se calculará conforme a la siguiente fórmula: **P=Fc*(A-0,25*E)*3.33333**

Siendo **P** la puntuación obtenida, **A** el nº de respuestas acertadas, **E** el nº de respuestas erróneas, **Fc** el factor de corrección (cuyo valor inicial es 1).

3.- Para superar ambos ejercicios se precisa obtener un mínimo de 25 puntos.

4.- El Tribunal Calificador, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en la especialidad que juzga, podrá modificar el valor del factor de corrección (**Fc**), caso de que el número de aspirantes considerados aptos fuese inferior al 70% de los presentados. En este caso podrá incrementar este factor hasta un valor tal que el número de aspirantes considerados aptos alcance el 70% de los presentados. El valor del factor de corrección no podrá ser superior a 1.5 ni el número de aspirantes considerados aptos superar, como consecuencia de esta modificación del factor de corrección, el 70% de los presentados.

En Madrid, a 30 de agosto de 2019

La Presidenta del Tribunal Calificador

Rosa María Gancedo Crespo